



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA
POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE JUNIO DE
DOS MIL CATORCE.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

Dª Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

Dª. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

Dª. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

Dª. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Justifican su ausencia:

Dª Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

Dª. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

Secretaria General:

Dª. Maria Josefa García Palma.

Interventor de Fondos:

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las veintiuna horas y quince minutos horas del día dos de junio de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, Dª. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar en segunda convocatoria sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Manifestar las condolencias de esta Corporación a la familia de D. Pedro Sánchez Ruiz, Concejal que fue de este Ayuntamiento en los años 1983-1987, por su fallecimiento.

- Manifestar las condolencias de esta Corporación a D. Francisco Peinado Fajardo y a D. Francisco Manuel Criado Pavón, Concejales que fueron de esta Corporación por el fallecimiento de su padre y abuelo respectivamente.

- Felicitar al Instituto de Enseñanza Secundaria Santos Isasa, ganador en la categoría de inglés del concurso Euroescuela 2014, convocado por la Oficina de Información del Parlamento Europeo en España, en colaboración con la Representación en España de la Comisión Europea y la Secretaría de Estado para la Unión Europea.

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (29-04-2014).- En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día veintinueve de abril de dos mil catorce

2.- DAR CUENTA DECRETOS.- Los once Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

-Resolución nº 959/2014 por la que delega la representación y el voto en D^a. Maria Dolores Amo Camino, la reunión de la Junta Directiva de la Asociación “Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía” del día veinte de mayo de dos mil catorce.

- Resolución nº 968/2014 por la que se delega la facultad para recibir el consentimiento de matrimonio civil de D. Antonio José Santos Ruez y D^a. Carmen María Martínez Afan previsto para el 7 de junio en D^a. Mariana Lara Delgado.

3.- INFORMACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2014.- Por el Sr. Interventor se dió lectura extractada a su informe sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la remisión de la información del Primer Trimestre de 2014 cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

* Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

- Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.

- Calendario y presupuesto de Tesorería.

- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.

- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

- Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

* Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido

Resumen de Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos Corrientes.

Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.

Desglose de Gastos Corrientes.

Desglose de Operaciones de capital y Financieras.

Remanente de Tesorería.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Dotación de Plantillas y retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Perfil del vencimiento de la deuda en los próximos diez años

* Formularios anexos que recogen entre otros extremos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto al final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Información para la aplicación de la Regla de Gasto.

Así, para esta Corporación Local, por parte de la Intervención se han completado y enviado todos los formularios que se adjuntan al presente informe .

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, , incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- * Estabilidad Presupuestaria.**
- * Regla del Gasto.**

TERCERO.- Comenzaremos analizando el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2014 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el ajuste al saldo presupuestario previsto a final de 2014.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) es la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. 2014	DR % AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE
CAPÍTULO				
1	3985798,26	91,04%	3628670,74	-357127,52
CAPÍTULO				
2	49.572,47	86,08%	42.670,90	-6.901,57
CAPÍTULO				
3	463.044,69	98,87%	457.817,16	-5.227,53

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	34260,24 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	56.722,68 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1

No procede realizar los restantes ajustes previstos recogidos en el formulario

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.790.126,70
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	8.124.354,76
TOTAL (a – b)	665.771,94
AJUSTES	
3) Ajustes recaudación capítulo 1	-357.127,52
4) Ajustes recaudación capítulo 2	- 6.901,57
5) Ajustes recaudación capítulo 3	- 5.227,53
6) Ajustes por liquidación PIE 2008	34260,24
7) Ajustes por liquidación PIE 2009	56722,68

TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES

387.498,24

Como puede observarse del análisis efectuado, el Presupuesto Liquidado para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Montoro tiene una capacidad de financiación de 387.498,24€, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el formulario se reflejan tres columnas:

* La primera se refiere al importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la liquidación del ejercicio 2013.

* La segunda se refiere al importe que contempló la Entidad en el informe de evaluación de aprobación del Presupuesto 2014. Esta columna viene dada directamente por el Sistema de Información.

* La tercera columna refleja el importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la previsión de Liquidación (cierre) del 2014.

PRIMERA COLUMNA: LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y una vez restados los intereses de la deuda dichas obligaciones reconocidas alcanzan una cuantía de 7.479.622,31 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Montoro no proceden

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de Montoro asciende a 1.870.590,41 €.

De este ajuste resulta una cantidad de gasto computable del ejercicio de 5.609.031,90 €.

SEGUNDA COLUMNA: PRESUPUESTO INICIAL 2014.

En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2014**, comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 una vez restados los intereses de la deuda y estas previsiones de gasto alcanzan una cuantía de 6.530.611,33 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) previstos en el formulario y que en el caso del Ayuntamiento de Montoro para las previsiones iniciales para el año 2014 son:

PRIMER AJUSTE: Inejecución de gasto.

Debemos considerar el ajuste por **Inejecución de gastos**, de forma que una vez calculada la media de inejecución de los tres últimos ejercicios poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos tres ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos tres presupuestos, resulta una cantidad media de 959.022,65 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 de Montoro asciende a 251075,29 €. De este ajuste resulta un gasto computable del Presupuesto inicial en el año 2014 de 5.320.513,39 €.

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable del Presupuesto inicial para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Montoro no supera el 1,5% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, con lo cual se da cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

TERCERA COLUMNA: PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2014.

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2014 comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del ejercicio 2014 una vez restados los intereses de la deuda y estas previsiones de gasto alcanzan una cuantía de 7.536.414,87€.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de la liquidación del ejercicio 2014 de Montoro asciende a 1.870.590,41€.

De este ajuste resulta un gasto computable de la liquidación del ejercicio 2014 de 5.665.824,46 €.

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Montoro no supera el 1,5% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, con lo cual se daría cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

Para que en la Liquidación del ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Montoro cumpla el objetivo de regla de gasto las obligaciones reconocidas computables no pueden exceder de 5.693.167,38 euros.

SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

En la información del 1º trimestre del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Montoro se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y se cumple el objetivo de la regla de gasto.**

Los once Sres. asistentes, del total de trece que suma la totalidad del número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4.- CESION A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U. VARIAS INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN SENDA GOLOSILLA.- Conocido este expediente denominado “Canalización para electrificación Senda Golosilla. Canalizaciones”, cuyas referencias son Expediente industria A:T: 99/09; Solicitud acometida nº: 886.519 que se tramita para ceder a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU 190 metros de canalización para M.T., compuesta por cuatro tubos de 200mm de diámetro, Cinco arquetas A2 y tres arquetas A1, entre apoyos A y B, intercalados nuevos en la obra de soterramiento, en la obra que la Excm. Diputación Provincial está ejecutando para este Ayuntamiento en el marco del Plan Plurianual de Inversiones para el Cuatrienio 2008-2011 la obra denominada “Obras de Urbanización sistema general equipamiento” en zona Senda Golosilla y conocido el texto del Convenio Tipo que facilita dicha empresa distribuidora, así como el informe emitido por la Secretaria General al respecto.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Texto del Convenio epigrafiado que dice así:

“CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES

Mayo de 2014

REUNIDOS :

Antonio Sánchez Villaverde, con D.N.I.: 04.539.096-T, actuando como Alcalde- Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO, con C.I.F.: P-1404300-D, en adelante LA PARTE CEDENTE.

Don Alfredo Rodríguez González con D.N.I. 27.907.621-L, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., con C.I.F. B.82846817, en adelante ENDESA, domiciliada en Barcelona, Avda. del Paralelo nº 51, Código Postal 08004 y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, calle Maestranza nº 6, código postal 29016, en calidad de Director de la División Andalucía Centro y según poder otorgado ante el notario D. Emilio Recoder de Casso con fecha 14 de junio de 2011 y nº 1.346 de su protocolo.

EXPONEN:

Por LA PARTE CEDENTE:

1º. Que la Excm. Diputación Provincial está ejecutando para este Ayuntamiento en el marco del Plan Plurianual de Inversiones para el Cuatrienio 2008-2011 la obra denominada “Obras de Urbanización sistema general equipamiento” en zona Senda Golosilla de esta Localidad, y dentro de esta obra se incluyen las instalaciones siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Denominación: Canalización para suministro de media tensión en Senda Golosilla Localización: Senda Golosilla Municipio: Montoro (Córdoba)

Características:

Canalizaciones: 190 metros de canalización para M.T., compuesta por cuatro tubos de 200mm de diámetro.

Cinco arquetas A2 y tres arquetas A1, entre apoyos A y B, intercalados nuevos en la obra de soterramiento.(Se adjunta plano).

2º. Que las instalaciones referenciadas corresponden a modificación de la red existente y han sido adaptadas a los vigentes Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Decreto 223/2008 de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

La parte cedente declara que su diseño y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

3º. Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN para incorporarla a su red de distribución; salvo el prefabricado donde no exista transformación cedida que seguirá siendo del cliente.

II Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Que está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa distribuidora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES :

PRIMERA.- OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 45 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN las instalaciones referenciadas en el expositivo I 1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, y ENDESA DISTRIBUCIÓN por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución

SEGUNDA.- DOCUMENTACION

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega en documento aparte a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc.)

Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, apartamento de corte, protecciones, etc)

Autorización para uso, paso y ocupación de las instalaciones a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN.

Condiciones de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.

Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la instalación que se cede.

TERCERA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

La instalación que se cede queda integrada en las generales de ENDESA DISTRIBUCIÓN, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ENDESA DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍAS

LA PARTE CEDENTE garantiza a ENDESA DISTRIBUCIÓN la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, por un período de DOS AÑOS, desde que se haga efectiva la cesión.

Así mismo garantiza que la instalación que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local.

Durante el plazo garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a LA PARTE CEDENTE, quien además responderá en tales casos frente a ENDESA DISTRIBUCION por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Idéntica responsabilidad se asume por LA PARTE CEDENTE durante el periodo previsto anteriormente, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de Endesa Distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio motivada por vicios ocultos en la infraestructura cedida y resulta aconsejable su reparación urgente por ENDESA DISTRIBUCIÓN, ésta así podrá hacerlo previa comunicación al cedente y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

SEXTA.- INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión de las instalaciones indicadas en el EXPOSITIVO I será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que en caso de que los hubiera serían a cargo de LA PARTE CEDENTE.

Igualmente será necesaria la firma por parte de ENDESA DISTRIBUCIÓN de un acta de recepción de instalaciones.

SÉPTIMA- CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA PARTE CEDENTE

Por el presente acto tiene lugar la cesión en uso exclusivo a ENDESA DISTRIBUCIÓN de la infraestructura indicada en el punto I-1º por un periodo indefinido, mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la Subestación eléctrica, sean dichos suministros o conexiones derivados de la promoción de LA PARTE CEDENTE o de terceros.

LA PARTE CEDENTE Constituye sobre la finca descrita (Predio Sirviente) SERVIDUMBRE DE INSTALACION ELECTRICA continua, aparente, gratuita y permanente de carácter personal a favor de EDE o a quien le sustituya en la actividad (Predio Dominante). Consistente en la ocupación del suelo y vuelo sobre el predio sirviente, y el derecho de paso o acceso de personas y vehículos a través del predio sirviente para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de sus instalaciones.

La PARTE CEDENTE se compromete a mantener a los titulares de las instalaciones eléctricas en la posesión legal, pacífica y gratuita de los terrenos cedidos. Serán por cuenta de la parte cedente todos los gastos que se deriven y los daños producidos de una transmisión posterior, sin la subrogación de las obligaciones aquí contraídas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El libre acceso a la instalación se realizará, desde el exterior, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de construcción, operación, mantenimiento, inspección, y reparación.

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros o conexiones, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

ELEVACIÓN A DOCUMENTO PÚBLICO

A requerimiento de cualquiera de las partes, éstas se comprometen en el plazo de treinta días desde requerimiento, a elevar a documento público la operación efectuada en el presente contrato, facilitando e instrumentando lo necesario para la inscripción en el registro de la propiedad las cargas en este contrato estipuladas.

Los gastos que se deriven del presente contrato, para el otorgamiento de la escritura pública, serán por cuenta de quien lo solicite.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

POR LA PARTE CEDENTE

Fdo.: D. Alfredo Rodríguez González

Fdo.: D. Antonio Sánchez Villaverde

SEGUNDO.- Publicar el reseñado texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones fueren precisas en orden al corrector cumplimiento de este acuerdo.

4. BIS. 1.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2 DE 2014.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Vistos los informes que figuran en el expediente, y teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio. Visto que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes, en votación ordinaria por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de crédito extraordinario financiado con bajas de otra partida tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 33,000 €, con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014.1640.622.00	Cementerio.Edificios y otras construcciones	24.000,00 €
2014.9330. 625.00	Edificios municipales. Mobiliario	9.000, €
	TOTAL 33.000,00€	

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Baja de créditos de gastos de la siguiente partida

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014.3421.472.00	Piscina Municipal. Concesionario	33.000,00 €
	TOTAL 33.000,00 €	

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

4 BIS 2.- APROBACIÓN PROYECTOS PLAN EMPLEO AGRARIO 2014.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Conocida la convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar los Proyectos de Obras y Servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2014, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba de fecha 28 de abril del 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de financiación formulada para ejecutar las siguientes actuaciones, según el orden prioritario que se indica en el marco de Plan de Empleo Agrario (PFEA) 2014 y los documentos técnicos elaborados al efecto:

A.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. (GARANTIA DE RENTAS)

1º Documento Técnico MEJORA ACCESIBILIDAD DE CALLE ANTONIO ENRIQUE GOMEZ EN EL TRAMO ENTRE CALLE DUQUES Y CALLE EL SANTO redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Pablo Carrillo Ruiz .

Coste Total Obra.-	237.752,05 €
Coste Mano de Obra.-	154.903,50 €
Coste materiales.-	82.848,55 €

2º Documento Técnico MEJORA DE ALUMBRADO Y ABASTECIMIENTO DE CALLE BARTOLOMÉ BENITEZ ROMERO, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Pablo Carrillo Ruiz .

Coste Total Obra.-	151.715,14 €
Coste Mano de Obra.-	75.493,20 €
Coste materiales.-	76.221,94 €

3º.- Documento Técnico MEJORA FUNCIONAL DEL HELIPUERTO EN MONTORO redactado por el Arquitecto Municipal D. David Expósito Gay.

Coste Total Obra.-	105.858,24 €
Coste Mano de Obra.-	65.285,06 €
Coste materiales.-	40.573,18 €

B.- PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE

1º.- Documento Técnico MEJORA PARQUE URBANO EN CALLE PILAR redactado por el Arquitecto Municipal D. David Expósito Gay.

Coste Total Obra.-	105.210,49 €
Coste Mano de Obra.-	65.285,06 €
Coste materiales.-	39.925,43 €

SEGUNDO: Solicitar al Instituto nacional de Empleo una subvención para hacer frente al coste de la mano de obra que se precisa para la realización de las obras y actuaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

anteriormente reseñadas, valorando que las mismas tienen un carácter no habitual y no suponen sustitución de empleo.

TERCERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la concesión de una subvención de para hacer frente al coste de los materiales de las obras mencionadas

CUARTO: Existe crédito presupuestario consignado en el presupuesto de la Corporación para le ejercicio 2014 para hacer frente al coste de materiales no subvencionados de las actuaciones proyectadas con cargo a la partida 1550 63102 por un importe total 95.182,37 € .

4. BIS. 3.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DESTINO DE LOS REMANENTES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COPORACION PROVINCIAL DE CORDOBA 2013.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que habiéndose remitido su texto a todos los miembros de este órgano y por tanto conociendo su contenido daba lectura a los acuerdos a adoptar.

Por el Grupo de IULV-CA intervino el Sr. Luque Madueño. Anunció que el voto Grupo sería a favor porque, dijo, no somos partidistas cuando se trata de destinar dinero a inversiones que generen empleo.

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez liquidado el Presupuesto de la Corporación provincial, de los OOA y la empresa EPRINSA, que han arrojado un superávit de 39.190.424,19 € y un remanente de tesorería global de 60.435.795,38 €, y, después de dos modificaciones de créditos: el primero por un importe de 26.819.483,89 €, y el segundo por un importe de 1.294.580,14 €.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDOS

Primero.- Que una vez conocidas las cifras, la cantidad que resulte disponible se destine a los Ayuntamientos de la provincia con los mismos criterios, aceptados por todos los Grupos Políticos, que rigen para los Planes Provinciales, para que sean los Ayuntamientos los que los destinen a “inversiones financieramente sostenibles, según lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril más arriba mencionada.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Diputación de Córdoba y a todos los Ayuntamientos de la provincia. ”

4. BIS 4.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL IMPULSO DE LAS ZONAS DE MONTAÑA Y LA VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, GANADERA Y LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que esta Moción se presenta a instancia de la Asociación de Municipios de Montaña, de la que forma parte este Ayuntamiento, y tiene por finalidad declarar el apoyo a las actividades agrarias en la zona de montaña para evitar la progresiva despoblación de estas zonas rurales y dio lectura a la propuesta de acuerdos a adoptar

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así

“La evolución que han sufrido las zonas de montaña en nuestro país, demuestra la enorme dificultad que supone mantener y conservar niveles de población viables en muchos de estos territorios, los cuales han perdido en las últimas décadas un 21% de su población, un porcentaje que se sitúa en el 50% en muchos municipios. En este contexto, tales zonas no sólo tienden al despoblamiento y al abandono de las actividades agrarias, sino que su población se ve abocada a una creciente pérdida de expectativas de desarrollo y calidad de vida, y – consecuentemente- carencias de reemplazo juvenil.

Esta evolución tiene un efecto negativo sobre la gestión de nuestros territorios. Un efecto que está relacionado con la desaparición de los espacios agrícolas y Zonas de Agricultura de Montaña (ZAM), la mala utilización y gestión de la energía, o el manejo sostenible de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

sistemas forestales y silvopastorales y, por tanto, con las pérdidas de paisaje, riesgos de incendios, pérdida de razas rusticas y la destrucción de recursos de alto valor ambiental.

Mantener comunidades con una población viable y estable en estas zonas, implica, de igual forma que sucede en el resto de Europa¹, realizar políticas efectivas de apoyo a la agricultura, la ganadería o la actividad forestal, para que éstas resulten viables para las personas que viven en estos lugares y a los servicios que estas comunidades prestan a la sociedad (ver documento de Naciones Unidas, Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (<http://www.ecomilenio.es/>)). De igual manera, se requieren marcos legales capaces de proteger y facilitar las actividades económicas relacionadas con la gestión del territorio y con capacidad para generar puestos de trabajo, como herramienta indispensable para invertir esta tendencia hacia la despoblación, tan agudizada en el conjunto del Estado, que contrasta con lo sucedido en países de nuestro entorno.

La PAC es un instrumento para desarrollar un modelo agrícola respetuoso con el medio ambiente, que proteja las rentas agrarias de las fluctuaciones de los mercados y garantice unos entornos rurales habitables y con desarrollos homologables en la calidad de vida de sus habitantes, advirtiéndole que no se puede conservar la cubierta vegetal, y la naturaleza en su conjunto, sin la presencia de una población suficiente en medio rural, con un nivel digno de servicios e ingresos²

Lamentablemente, en estos años, tal y como reconocen los informes del Consejo Social Europeo, no ha existido una política específica de la Unión Europea para las zonas de montaña y, en el caso español, además de no existir políticas precisas más allá de las que definió la Ley de Agricultura de Montaña del 1982, tampoco las medidas previstas en la PAC han sido históricamente utilizadas en su plenitud para compensar algunas de las dificultades que conlleva vivir en estas zonas.

Por todo esto, y tras la aprobación de la nueva PAC por parte de los estamentos europeos y pendientes de la aprobación del Acuerdo Marco, Alcaldía propone al Pleno la adopción de los acuerdos siguientes:

1.- Instar al MAGRAMA y a las Comunidades Autónomas, que están representadas en la conferencia sectorial:

** Que el Acuerdo Marco de la PAC recoja medidas específicas para dotar presupuestariamente y en base al 5% del sobre nacional, tal y como permite la distribución de los fondos de la PAC.*

** Impulsar una clara implementación de las políticas de las zonas de montaña, para hacer viable la actividad agrícola, ganadera y las industrias de transformación que permitan generar lugares de trabajo, contribuyendo a evitar la despoblación de nuestras montañas y el beneficio que aportan al conjunto de nuestra sociedad.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

** Dar cuenta al MAGRAMA, a la Comunidad Autónoma y a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.*"

4. BIS. 5.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APROBACIÓN Y DOTACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE EMPLEO .- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Intervino en primer lugar el Sr. casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien dijo que no era la primera vez que se traía una Moción de estas características, justificada por el alto índice de paro de nuestra localidad, y dio lectura a la propuesta de acuerdo.

A continuación hizo uso de la palabra la Sra Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA quien dijo que, si bien votarán a favor de esta Moción, lamentaba que en su exposición de motivos no se hubiese realizado algo de autocrítica a la anterior etapa de gobierno del Sr. Zapatero, cuando se inició la reforma laboral.

Por el Grupo Popular, su portavoz, Sr. Arias Lozano, anunció su abstención.

Replicó el Sr. Alcalde que le sorprendía las manifestaciones de la portavoz de IULV-CA, porque quien recurre reiteradamente a ese mismo argumento es el partido Popular, sin embargo olvidan que en los últimos años de la legislatura del presidente Zapatero se hicieron muchas obras e inversiones con el Plan E, y la Junta de Andalucía actualmente está aprobando también Planes de Empleo.

En votación ordinaria, con la abstención de los representantes del Grupo Popular (2) y el voto a favor de los representantes de los Grupos de IULV-CA (3) y Socialista (6) del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La tasa de paro en Andalucía se sitúa en torno al 35% siendo sin duda, el principal problema que azota nuestra tierra.

La gravedad de estas cifras refleja una situación dramática que afecta a muchas familias en un contexto económico que dura ya más de 6 años y que hace imperiosamente necesario que todas las administraciones públicas tomen medidas que repercutan directamente en la generación de empleo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Cada día se hace más evidente el rotundo fracaso de la reforma laboral que aprobó el Gobierno de Rajoy. Se trata de datos objetivos.

Tanto el Gobierno de España como la Diputación Provincial de Córdoba no pueden permanecer ajenos y pasivos ante el principal problema que preocupa a las familias andaluzas.

Al igual que ha ocurrido con otras Comunidades Autónomas, como Canarias y Extremadura, el Gobierno de España está obligado a dotar de recursos a nuestra tierra.

Ante esta situación, los socialistas entendemos que la Diputación Provincial no puede situarse al margen de tan dramática situación que afecta a tantas personas.

Diputaciones, como la de Jaén y Sevilla, con gobiernos socialistas al frente, han aprobado planes de empleo que permiten que las entidades locales puedan contratar a personas de sus localidades que estén sufriendo más cruelmente los efectos de esta crisis.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a la aprobación y dotación para Andalucía de un Plan Especial de Empleo, y que ese Plan cuente con dotación suficiente que facilite y que contribuya a afrontar y responder a la excepcional situación actual de desempleo que vive nuestra comunidad.

2.- Instar al Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba a la aprobación de un Plan Especial de Empleo o subvenciones de carácter excepcional para la provincia que ayuden a las familias que pasan por esta dramática situación.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a la FEMP y a la FAMP.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial, así como a todos los grupos políticos con representación en la misma.”

4 BIS 6.- ACUERDO SEGUNDA PRORROGA CONVENIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

El Sr. Alcalde informó que con fecha 28-05-2014, se celebró una reunión con los representantes del personal, tanto funcionario como laboral, de este Ayuntamiento y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

alcanzó el acuerdo de una segunda prórroga del actual convenio colectivo que rige en este Ayuntamiento en todo su articulado.

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General e Interventor de Fondos de este Ayuntamiento al respecto.

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres Asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la prórroga actual del 8 de julio de 2014 al 8 de julio de 2015, quedando sin vigencia el 8 de julio de 2015 si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, según acuerdo alcanzado el 28-05-14 por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral, y delegada sindical UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

4 BIS 7.- DAR CUENTA SOLICITUD MUNICIPAL PARA APLICACIÓN A LOS VALORES CATASTRALES DE LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL 2015.-

Informó el Sr. Alcalde que se recibió comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre este asunto y tras mantener una reunión con el Gerente Territorial e informado por el Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local se ha optado por esta fórmula por ser la que posibilita que se puedan modificar en un futuro las Ordenanzas fiscales para bajar los tipos impositivos del IBI, algo que se recoge en el Plan Económico financiero aprobado por el Ayuntamiento.

Los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación tomaron conocimiento de la siguiente Resolución :

“Analizado el contexto social de Montoro, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente

RESUELVO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término municipal, de los coeficientes que para su incremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección General del Catastro esta solicitud de acuerdo al modelo remitido.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución”

4 BIS 8.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA SOBRE VIVIENDA.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra a la portavoz del Grupo de IU-LV-CA, Sra. Sánchez de las Heras, dijo, que la Consejería de Fomento y Vivienda se ha propuesto que en un año no quede ni una sola vivienda protegida vacía en Andalucía., cuando al principio existían 638 y ya ha entregado 550 en régimen de alquiler a demandantes inscritos en los registros municipales, para lo que ha adoptado diferentes medidas como pasarlas a régimen de alquiler, con la previsión de que no suponga éste más del 25% de su renta disponible, y ha eliminado la obligación de aval. A partir de ahora el reto es que todas las viviendas protegidas que estén cerradas, ya sean propiedad de Ayuntamientos, Diputaciones, promotores privados o entidades financieras sean entregadas a los mas cien mil demandantes de viviendas inscritos en los registros municipales. En cuanto a su número señaló que la Consejería de Fomento y Vivienda ha detectado la existencia de 5.520 viviendas protegidas nuevas sin contrato visado, tanto de promotores públicos como privados; 1096 ocultas a los registros municipales de viviendas y en manos de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y de las grandes entidades financieras (Santander, BBVA, La Caixa, Banco Sabadell y Popular) habiendo, iniciado expedientes sancionadores por importe de 120 millones de euros, todo ello con el objetivo final de que sean ocupadas las más de 700.000 viviendas vacías que existen en Andalucía, y a lo que se opone el Partido Popular con el recurso interpuesto a la Ley Andaluza de la Función Social de la Vivienda.

A continuación intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, e indicó que ya se habían pronunciado sobre este asunto en otras mociones similares, y como en ellas el sentido del voto de su grupo sería en contra.

Por el Grupo Socialista hizo uso de la palabra su portavoz el Sr. Casado Morente, quién afirmó que siempre su grupo ha venido apoyando las mociones referidas a la forma de gobernar en la Junta de Andalucía, por lo que a esta iniciativa del Grupo de Izquierda Unida le dio la bienvenida a sentirse parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, y puesto que siendo conformes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

con la propuesta de acuerdo y teniendo en cuenta que este equipo de gobierno lleva mucho tiempo trabajando para todas las personas dispongan de una vivienda digna el voto de su grupo sería a favor.

El Sr. Alcalde dijo que intervenía para aclarar en relación al punto segundo del acuerdo a adoptar que, en Montoro nunca se han construido viviendas de promoción pública para adjudicarlas en régimen de venta, siempre han sido adjudicadas en régimen de alquiler, y como todos conocían no se ha actuado por parte de la Junta en los locales cedidos para construcción de viviendas, por lo que en relación al punto cuatro de iniciar un diálogo con la Consejería, era necesario hacer constar que para dialogar son dos partes las que han de tener voluntad para ello, y desde marzo del dos mil doce son reiterados los intentos de dialogar por parte de esta Alcaldía con la Consejería de Fomento y Vivienda, que se ven frustrados por la falta de respuesta.

En votación ordinaria, con el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (2) y el voto a favor de los representantes de los Grupos de IULV-CA (3) y Socialista (6) del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar/Rechazar el texto de la moción epigrafiada que dice así:

“Exposición de motivos

La estafa crisis que padece la sociedad española, y muy especialmente los andaluces y las andaluzas, está empobreciendo cada vez más a la mayoría social. La alta tasa de desempleo, la precariedad laboral, la reducción de las rentas salariales, el desmantelamiento de los servicios públicos y los recortes generalizados en las políticas públicas provocan una situación social de emergencia que condenan a millones de personas y familias a las puertas de la exclusión (cientos de miles de familias sin ningún tipo de ingreso, cientos de miles de niños y niñas en riesgo de pobreza, decenas de miles de jóvenes, la mayoría de ellos con altos niveles de formación, condenados a la emigración, etc.)

Esta realidad caracterizada por la precariedad y la vulnerabilidad tiene su correlato devastador en el ámbito del derecho a la vivienda. Se continúa desahuciendo masivamente, 67.000 lanzamientos -183 al día- a nivel estatal y 9.000 -24 al día- en Andalucía, al mismo tiempo que se sigue con el rescate al poder financiero que ya le ha costado a la ciudadanía más de 200.000 millones de euros. El mismo poder financiero mantiene cientos de miles de viviendas cerradas y vacías, y no da crédito ni a las familias ni a las pequeñas y medianas empresas. En estos momentos, existen 3,5 millones de viviendas vacías en España, 700.000 de ellas en Andalucía.

Ante esta situación, las instituciones, los/as representantes de la ciudadanía y los gobiernos democráticos tienen la responsabilidad de impulsar políticas que den respuesta a los problemas y necesidades de la mayoría social. En estos momentos, se requiere el ejercicio de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

función social de la política. Un ejemplo claro de ello ha sido la acción desarrollada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, especialmente con la Ley para asegurar la Función Social de la Vivienda, que daba respuesta a los afectados y las afectadas por la deuda hipotecaria y afrontaba el problema de los cientos de miles de viviendas deshabitadas en nuestra Comunidad. El Presidente del Gobierno de España, Sr. Rajoy, ha preferido garantizar la especulación y los intereses financieros antes que rescatar a las familias con su recurso de inconstitucionalidad.

Aunque esa posición dificulta la movilización del parque de vivienda deshabitada, que atesoran las entidades financieras, al alquiler, el Estado Social de Derecho, la Junta de Andalucía, tienen instrumentos legales para intervenir y facilitar el derecho a la vivienda para miles de ciudadanos y ciudadanas de nuestra tierra, sobre todo en el parque de vivienda protegida. En Andalucía, hay 5.620 viviendas protegidas, tanto de promoción pública como privada, de las que no consta que cumplan la función social de la vivienda, estando muchas de ellas con calificación definitiva desde el año 2008 y destinadas tanto a la venta como al alquiler.

La experiencia desarrollada por la Consejería de Fomento y Vivienda que, en el último año ha movilizado al alquiler sus 638 VPO no adjudicadas, puede servir de empleo para los demás promotores públicos y privados que mantienen deshabitadas miles de viviendas protegidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Presidente del Gobierno de España, Sr. Rajoy, que retire el recurso de inconstitucionalidad presentado a la Ley para asegurar la Función Social de la Vivienda de Andalucía.

2.- Pasar urgentemente las viviendas deshabitadas de promoción pública de esta ciudad de venta al alquiler, dando respuesta a nuestros convecinos demandantes de vivienda.

3.- Colaborar, en coordinación con la Consejería de Fomento y Vivienda, con los promotores privados de viviendas protegidas deshabitadas de nuestra ciudad en pasar dichas viviendas de venta a alquiler para facilitar el acceso al derecho a la vivienda de nuestros/as convecinos/as.

4.- Iniciar un diálogo con la Consejería de Fomento y Vivienda para acordar las acciones políticas necesarias para que, en el menor plazo de tiempo posible, las viviendas protegidas deshabitadas en nuestra ciudad cumplan la función social que se establece en la legislación vigente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4.BIS. 9- PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR OLIVETUM ESPANIZA INMOBILIARIA S.L ADAPTACIÓN A TURISMO RURAL MOLINO TRIGUILLOS EN POLÍGONO 16 PARCELAS 97 Y 293.DISEMINADOS 512 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.- *En votación ordinaria, por unanimidad los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Olivetum Espaniza inmobiliaria SL, representada por D^a. Brigitte Claudia Schaläpfer, cuyo objeto social entre otros se recoge el turismo, hostelería y restauración para llevar a cabo la adaptación a turismo rural de molino Triguillos en polígono 16 parcelas 97 y 293 diseminados 512 del catastro de rústica, Referencia Catastral 001200100UH81A0001OK y 14043A016002930000UG de esta localidad, Finca Registral nº 25.011, de acuerdo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Alfonso Sánchez Torres redactado por D. Alfonso Sánchez Torres, Arquitecto, colegiado nº 331 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Visto que por Resolución de nº 2374/2013 de 30/12/2013 fue admitido a trámite y que durante los veinte días de plazo de exposición al público.

No consta reclamación alguna durante el plazo de exposición al público de esta Resolución en el BOP nº 15 de 23 de enero de 2014, ni en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Visto con fecha 29 de abril de 2014 fue remitido a este Ayuntamiento informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo previsto en el art.42.1 a 3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se señala que pudiera ser caracterizado este Proyecto como Actuación de Interés Público e informa favorablemente en la medida que se acredite la legalidad de la vivienda existente “casa de campo”, y la misma titularidad de la vivienda privada “vivienda del propietario” y del promotor de la “casa rural de alojamiento no compartido en su categoría básica”, así como que se sustente justificadamente la condición de prestador de servicios turísticos, todo ello previamente a la autorización del uso permitido.

Aclarado telefónicamente con el Asesor Técnico que suscribe este informe que el primer punto del mismo se refiere a la justificación de que la casa de campo no pertenece a los promotores ni se integra en este Proyecto de actuación, lo que se constata en el expediente con la aportación por parte de la peticionaria de nota simple informativa del Registro de la Propiedad de la finca registral 20.080 a favor de personas distintas, así como que pertenece a los dueños de la empresa solicitante tanto la vivienda privada “vivienda del propietario” como la del promotor “casa rural de alojamiento no compartido en su categoría básica”, e igualmente aclarado que de conformidad a lo previsto en el art. 3 del Decreto 35/2008



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de 5 de febrero para el inicio de la prestación de servicios turísticos la persona interesada deberá presentar la declaración responsable, lo que lógicamente no realizará si no se concede la viabilidad de este proyecto de Actuación por lo que

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Olivatum Espaniza inmobiliaria SL, representada por D^a. Brigitte Claudia Schaläpfer, cuyo objeto social entre otros se recoge el turismo, hostelería y restauración, para llevar a cabo en suelo no urbanizable la actividad de turismo rural en polígono 16 parcelas 97 y 293. diseminados 512 del catastro de rústica, Referencia Catastral 001200100UH81A0001OK y 14043A016002930000UG de esta localidad, Finca Registral nº 25.011, de acuerdo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Alfonso Sánchez Torres, colegiado nº 331 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, denominado Adaptación a Turismo Rural Molino Triguillos.

SEGUNDO.- Requerir a la solicitante para que formule su petición de licencia urbanística y de la actividad en el plazo de **un año** desde la fecha de este acuerdo, según dispone el art. 42.5.D. c) de la LOUA, debiendo aportar con dicha petición:

- 1.- Justificación de su condición de prestador de servicios turísticos.
- 2.- Justificación de haber prestado en este Ayuntamiento la garantía preceptiva según prevé el art. 52.4 de la LOUA, de acuerdo a su propuesta del plazo limitado de duración de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar al promotor el presente acuerdo haciéndole saber que cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará la prestación compensatoria establecida en la Ordenanza Municipal vigente (BOP nº 167 de 10/11/2004). Asimismo en el trámite de concesión de licencia se asegurará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

CUARTO.- Dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el art. 43 f) de la Ley 7/2002 y remitir certificación del mismo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Luque Madueño preguntó en qué fase se encuentra la contratación de la gestión de las piscinas. La Sra Amo Camino, Concejala Delegada del Área de Servicios Culturales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Deportivos le informó que el pasado miércoles finalizó el plazo de presentación de ofertas y abierto el sobre A se había requerido la subsanación de documentación. Señaló que había bastantes licitadores y comentó las reformas o mejoras llevadas a cabo en las instalaciones recientemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y doce minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.